



Gerencia Regional de Infraestructura

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 067-2017-G.R.-JUNÍN/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

Huancayo, 13 FEB 2017

### VISTO:

La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 367-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de Diciembre de 2016, Informe Nº 003-2017-GRI/SGSLO/RAJ, Memorando Nº 185-2017-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico Nº 007-2017-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR y el Informe Técnico Nº 01-2017-GRJ/GRI/SGE, de fecha 08 de febrero 2017, emitido por el Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Estudios;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 367-2016-G.R.-JUNIN/GRI. del 20 de diciembre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNIN”**, con un costo ascendente a la suma de S/.208,790.95 (Doscientos Ocho Mil Setecientos Noventa con 95/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe Nº 003-2017-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 25 de Enero del 2017, el Inspector de Obra: Arquitecto: Raúl Armandó Álvarez Jesús, con Registro CAP 2610, Informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero: Víctor Raúl Dueñas Capcha, que en la pagina nº 2 último párrafo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 367-2016-G.R.-JUNIN/GRI, del 20 de Diciembre 2016, que Aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01, existe contradicción y no guarda coherencia con el objeto para la aprobación del acto resolutivo ( debería decir...que es necesario el reemplazo de los tanques de eternit por tanques de concreto armado), Recomendando modificar la resolución arriba indicada;

Que, mediante Memorando Nº 185-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniero: Víctor Raúl Dueñas Capcha, indica que existe contradicción

G. R. I.	
REG. Nº	1918006
FXP Nº	11/02/17



Gerencia Regional de Infraestructura

que deberá ser ajustada y que guarde coherencia con el objetivo real de la aprobación del acto resolutivo, por otro lado indica que los antecedentes mencionados indican que se habría tomado como referencia el Informe N° 057-2016/GRJ-SGE-GMCL de fecha 18 de mayo del 2016 del Evaluador, quien en dicho informe (...) párrafo N° 2 indica el sustento del adicional deductivo, el cual no corresponde;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2017-GRJ/GRI/SGE/CORAR, de fecha 06 de febrero 2017, el Coordinador de la Sub Gerencia de Estudios, Arquitecto: Raúl Alcarraz Ricaldi, con Registro CAP N° 10335, indica lo siguiente:

- En el INFORME N° 057-2016/GRJ-SGE-GMCL de fecha 18/05/2016, emitido por el evaluador de la sub gerencia de estudios, se puede observar que existe un **error material** donde a la letra dice: **"...es necesario el remplazo de los tanques de concreto armado por tanques fabricados con polietileno..."**

Si revisamos más adelante se puede observar y que a la letra dice:

**"... Metas cuantitativas del deductivo**

- Tanque elevado 05 und.
- Construcción de tanque sistema 9.24 m2
- Drenaje pluvial 30ml.

**Metas cuantitativas del adicional**

- Tanque sistema-tanque elevado 7.84 m2
- Drenaje pluvial 132.59 m2
- Rampas 31.69 m2
- Muro de contención 130.10 m2..."

Se puede verificar que en el informe presentado por el evaluador en la parte donde menciona las metas cuantitativas del deductivo y el adicional lo descrito es lo correcto

- En el folio 233 del presente documento se puede verificar que el expediente de **DEDUCTIVO N° 01** se hace reducción de 5 tanques elevados (2.50 m3, 250 litros, 350 litros, 350 litros, 250 litros) y construcción de tanque sistema de 9 m3.
- En el folio 153 del presente documento se puede verificar que el expediente de **ADICIONAL N° 01**, se adicionan partidas nuevas donde se genera un nuevo componente la cual es el sistema y tanque elevado concentrándolo en una sola estructura de concreto armado, que reemplaza a los tanques elevados prefabricados y tanque sistema (expediente deductivo)

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2017-GRJ/GRI-SGE, de fecha 07 de Febrero de 2017, el Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente, solicita, que se corrija la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 367-2016-G.R.-JUNIN/GRI. del 20 de diciembre de 2016, por error material que fue inducido por el Informe N° 057-2016/GRJ-SGE-GMCL (Evaluador), para lo cual realiza las aclaraciones y sustento correspondiente

La modificación de la referida Resolución, por error material en página n° 2 último párrafo de la resolución que aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNIN"**, donde se indica lo siguiente:

Por otro lado menciona, que el expediente técnico al no establecer adecuadamente la ubicación de los tanques elevados, dentro del expediente de adicional deductivo vinculante, **es necesario el reemplazo de los tanques de concreto armado por tanques fabricados con polietileno.**





Gerencia Regional de Infraestructura

*En esta parte existe un error material en la página n° 2 último párrafo, es necesario el reemplazo de los tanques de concreto armado por tanques fabricados con polietileno. Siendo este es necesario el reemplazo de tanques fabricados con eternit por los tanques de concreto armado*

Que, el procedimiento para enmendar el error material indicado en el párrafo precedente, es viable; para dicho efecto debe emitirse una Resolución del mismo rango, para la convalidación en aplicación del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

*“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*

Que, con Reporte N° 103-2017-GRI/SGE, de fecha 09 de Febrero de 2017, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Julio Buyu Nakandakare Santana, remite el proyecto de resolución para su visación y tramite correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus Modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N°103-2015-GR-JUNIN/PR y de acuerdo a las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Junín;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, por los fundamentos expuestos, el error material en la *pagina n° 2 último párrafo* de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 367-2016-G.R.-JUNIN/GRI, del 20 de Diciembre 2016, que Aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA NIVEL SECUNDARIO DE LA COMUNIDAD NATIVA CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNIN”**:

#### DICE

*Por otro lado menciona, que el expediente técnico al no establecer adecuadamente la ubicación de los tanques elevados, dentro del expediente de adicional deductivo vinculante, es necesario el reemplazo de los tanques de concreto armado por tanques fabricados con polietileno.*

#### DEBE DECIR:

*Por otro lado menciona, que el expediente técnico al no establecer adecuadamente la ubicación de los tanques elevados, dentro del expediente de adicional deductivo*





Gerencia Regional de Infraestructura

*vinculante, es necesario el reemplazo de tanques de eternit por los tanques de concreto armado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 367-2016-G.R.-JUNIN /GRI;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
.....  
Sr. Wilfredo Selarano Rivera  
Gerencia Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 FEB 2017

  
.....  
Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas  
SECRETARIA GENERAL